



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXXXIX	Victoria, Tam , martes 24 de junio de 2014	Número 75

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley General de Educación y de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología..... 2

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas..... 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 53, de fecha jueves 1 de mayo de 2014, TOMO CXXXIX; del **DECRETO No. LXII-232** mediante el cual se emite la declaratoria de entrada en vigor, a partir del 1o. de julio del 2014, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, perteneciente a la primera región judicial, para los delitos de daño en propiedad, lesiones y homicidio todos de carácter culposo, exceptuando cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, abandono de obligaciones alimenticias y violencia familiar, en los términos de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 19 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Director General de Financiamiento, **M en C. Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Director General del Programa Oportunidades, **Dr. Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, **C.P. Miguel Ángel González Salum**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **Dr. José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS en relación con el Decreto número LXII-232, publicado en el Periódico Oficial número 53, del 1 de mayo de 2014, mediante el cual se emite la declaratoria de entrada en vigor, a partir del 1o. de julio del 2014, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, perteneciente a la primera región judicial, para los delitos de daño en propiedad, lesiones y homicidio todos de carácter culposo, exceptuando cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, abandono de obligaciones alimenticias y violencia familiar, en los términos de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, en los siguientes términos:

En la página 5 del citado Periódico **dice**:

ARTÍCULO TERCERO. El Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de junio de 2012, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedará abrogado; sin embargo, respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Debe decir:

ARTÍCULO TERCERO. El Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el **Anexo al** Periódico Oficial del Estado, el 4 de **julio** de 2012, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedará abrogado; sin embargo, respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

ATENTAMENTE. - LA SECRETARIA GENERAL. - LIC. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ. -Rúbrica.